



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Informe N° 000508-2022-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 001813-2022-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000088-2022-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 003953-2022-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000932-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos y, cuyo objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, y fiscalmente equilibrado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y por la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000163-2020-MIGRACIONES, se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo general es ordenar los cargos por grupos ocupacionales, distinguiéndolos, jerarquizándolos y estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar la ejecución de los procesos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la gestión institucional en general;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” (en adelante

la Directiva), la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva, define el Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y, señala en su Segunda Disposición Complementaria Final que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento en cuestión;

Que, mediante Informe N° 000508-2022-UAP-MIGRACIONES la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, propone y sustenta la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, y a lo dispuesto en la Ley N° 31419 y su Reglamento; asimismo, mediante Memorando N° 001813-2022-ORH-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos, hace suyo el mencionado Informe;

Que, con Informe N° 000088-2022-UMGC-MIGRACIONES la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; asimismo, mediante Memorando N° 003953-2022-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el mencionado informe;

Que, mediante Informe N° 000932-2022-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de MIGRACIONES;

Que, de acuerdo al numeral 6.1.7 de la Directiva, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos; asimismo, conforme al numeral 5.1 de la Directiva, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH);

Que, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-

2020-MIGRACIONES, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, el literal p) del artículo 13 señala como una de las funciones de la Gerencia General, el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, conforme a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución con su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLIS CORDOVA
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE